

3. Admisión, reconocimiento y movilidad (ESG 1.4)

3.1.- Requisitos de acceso y procedimientos de admisión

¿Cumple requisitos de acceso según legislación vigente? Sí

Procedimiento y criterios de Admisión

La Universidad de Sevilla no dispone de una normativa específica propia sobre el acceso y admisión a los títulos de Máster Universitario, dado que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único, según dispone el artículo 73 del [DECRETO LEGISLATIVO 1/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades](#).

A. Requisitos de acceso

En el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se indica lo siguiente en relación con los criterios de acceso a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario:

“1. La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.

2. De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster”.

.....

“4. Las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario. Esta consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en un Máster Universitario, si bien en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Graduada o Graduado. En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de

superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.”

B. Admisión

Por otra parte, en el mismo artículo 18 del Real Decreto 822/2021, se indica lo siguiente en relación con los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario:

“3. Las universidades garantizarán una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión, y deberán disponer de sistemas de orientación al estudiantado. Asimismo, asegurarán que dicha información y los procedimientos de admisión tengan en cuenta al estudiantado con discapacidad o con necesidades específicas, y dispondrán de servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.

4. Las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario. Esta consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en un Máster Universitario, si bien en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Graduada o Graduado. En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.

5. Las universidades o los centros regularán la admisión en las enseñanzas de Máster Universitario, estableciendo requisitos específicos y, en caso de ser necesarios, complementos formativos, cuya carga en créditos no podrá superar el equivalente al 20 por ciento de la carga crediticia del título. Los créditos de complementos formativos tendrán la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario.

6. Las universidades reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa”

Como ya se ha indicado, de acuerdo con las previsiones del art. 73 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único. En consecuencia, los procesos de admisión de estudiantes se realizan de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Distrito Único Andaluz, considerándose en los mismos la existencia de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad. En la siguiente página web se puede consultar toda la documentación del proceso:

(<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/?q=masteres>)

Según las disposiciones del Distrito Único Universitario de Andalucía por las que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres universitarios, el criterio de prelación en la adjudicación de plazas tendrá en cuenta “los requisitos de admisión y los criterios en el orden de preferencia que para cada Máster se haya establecido en la correspondiente memoria de implantación, o en su defecto, por la Comisión Académica correspondiente”.

La Comisión Académica del Máster establecerá y aplicará los criterios de selección, siempre respetando los principios de mérito e igualdad de oportunidades.

Adicionalmente y en atención a lo dispuesto en el apartado 5 anterior, la Comisión del Distrito Único Andaluz adopta anualmente acuerdos por los que se establecen el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se imparten en cada curso académico y se regula el procedimiento de admisión en los estudios de máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Dichos acuerdos son actualizados y pueden consultarse en el apartado “Normativa” del siguiente [enlace a la web del Distrito Único Andaluz](#).

Requisitos de admisión

Para ser admitido en los estudios de este máster, el primer requisito es tener el idioma español como lengua materna o bien acreditar un nivel de competencias lingüísticas en español, al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente.

En cuanto a la titulación previa requerida para ser admitido en los estudios de este máster, será requisito poseer uno de los siguientes títulos de grado:

Preferencia ALTA: Grado en Estadística, Matemáticas, Ciencia de Datos, Ingeniería Informática u otras disciplinas afines, por una universidad perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Preferencia MEDIA: Grado en Física, Ingeniería de la Salud, otras Ingenierías u otras disciplinas afines, por una universidad perteneciente al EEES, así como las titulaciones de la Preferencia Alta, cursadas en una universidad no perteneciente al EEES.

Preferencia BAJA: Grado en Finanzas y Contabilidad, Economía, Psicología, Biología u otras disciplinas afines, por una universidad española o extranjera, así como las titulaciones de la Preferencia Media, cursadas en una universidad no perteneciente al EEES.

1. Las personas solicitantes con un título otorgado por una universidad no perteneciente al EEES podrán ser admitidas previa autorización de la Comisión Académica del Máster. La Comisión valorará la capacidad de aprendizaje de los contenidos del máster por parte de estas personas solicitantes en función de sus estudios previos.

2. La Comisión decidirá, si lo cree necesario, asignar la obligatoriedad de cursar créditos de complementos de formación, hasta un máximo de 12, a aquellas personas solicitantes con un título contemplado en las preferencias MEDIA o BAJA, así como a quienes tengan un título otorgado por una universidad no perteneciente al EEES. De manera general, estos complementos se propondrán de la siguiente oferta de materias y/o asignaturas, dependiendo de la formación previa del solicitante.

Grado en Estadística:

- Inferencia Estadística (Anual, 12 créditos).
- Modelos Lineales (Cuatrimestre 1, 6 créditos).
- Estadística Computacional II (Cuatrimestre 1, 6 créditos).

Grado de Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas:

- Fundamentos de la programación (Anual, 12 créditos).
- Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos (Anual, 12 créditos).
- Inteligencia Artificial (Cuatrimestre 1, 6 créditos).

Grado de Ingeniería de la Salud:

- Fundamentos de programación (Cuatrimestre 1, 6 créditos).
- Estructura de Datos y Algoritmos (Cuatrimestre 1, 6 créditos).

Estos complementos formativos se deberán cursar de manera prioritaria, al iniciar los estudios de este máster, o de manera paralela, en el caso de las asignaturas anuales. La modalidad de impartición será presencial. Además, la Comisión Académica del Máster recomendará un itinerario para la realización de estos complementos a cada estudiante que debiera cursarlos.

3. En el caso de que la Comisión Académica lo estime oportuno, se podrá solicitar una entrevista personal para valorar si el perfil del solicitante es adecuado para el ingreso en el Máster.
4. La Comisión Académica del Máster evaluará las solicitudes, de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - Expediente académico de licenciatura/grado (80%).
 - Afinidad del título con la formación proporcionada por el Grado en Estadística por la Universidad de Sevilla (20%).